MUNICIPALIDAD DE ISLA UMBÚ
NEEMBUCU - PARAGUAY
Telefax: 0786-231.119

CONTRATO N° 02/2012

"DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE ENTRE LA FIRMA ESTACIÓN DE SERVICIO FLECHA de BENJAMÍN RÍOS ROMERO Y LA MUNICIPALIDAD DE ISLA UMBÚ"

CONTRATO ABIERTO

En la ciudad de Isla Umbú, República del Paraguay a los 24 días del mes de abril de 2012, entre LA MUNICIPALIDAD DE ISLA UMBÚ, representado para este acto por el Intendente Municipal, señor EUCLIDES ARIEL PAVÓN VELOSO con C.I. Nº 3.213.535, autorizado por la Resolución N° 016/2012, con domicilio legal en la misma, en adelante **EL COMPRADOR,** y por la otra, la firma **ESTACIÓN DE SERVICIO FLECHA de BENJAMÍN RÍOS ROMERO, RUC: 1307402-4**, domiciliado en la comunidad de Isla Umbú, en adelante denominado **EL VENDEDOR**, denominados en conjunto **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE COMBUSTIBLES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Las Condiciones Generales del Contrato;
(d) La Oferta y la lista de precios unitarios
(e) Resolución de Adjudicación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **SGOG 360, FF 30 y OF 011** Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Isla Umbú para el Ejercicio Fiscal Año 2012.

Firma sello

MUNICIPALIDAD DE ISLA UMBÚ
NEEMBUCU - PARAGUAY
Telefax: 0786-231.119

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con ID de llamado N° 240.356.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por Contratación Directa N° 01/2012, convocado por la Municipalidad de Isla Umbú. La adjudicación fue realizada por Resolución N°016/2012.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato, se establece desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2012.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)
Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el VENDEDOR en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del VENDEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

EL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO ABIERTO (Art. 20 Inc "s" de la Ley 2051/03) será la suma de Gs. 124.991.500 (Guaraníes ciento veinticuatro millones novecientos noventa y uno mil quinientos), correspondiente a la **Cantidad Máxima adjudicada: 21.185 Lts.**, y **LA SUMA MÍNIMA es** de Gs. 70.800.000 (Guaraníes setenta millones ochocientos mil), correspondiente a la **Cantidad Mínima adjudicada: 12.000 Lts.**, incluida todas las cargas impositivas que correspondan, y conforme a las cantidades que se detallan a continuación:

Item	Código de Catálogo	Descripción	U.M.	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario EXENTA	Precio Total Cantidad Mínima EXENTA	Precio Total Cantidad Máxima EXENTA
1	15101505-001	Gasoil	Litros	12.000	21.185	5.900	70.800.000	124.991.500
						Total Adjudicados	**70.800.000**	**124.991.500**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
Los Bienes adjudicados deberán ser entregados con un plazo máximo de 10 días corridos una vez suscripto el contrato respectivo por la Empresa Adjudicada, y conforme a la Orden de Compra emitida por la Municipalidad de Isla Umbú.

MUNICIPALIDAD DE ISLA UMBÚ · Intendencia Municipal

MUNICIPALIDAD DE ISLA UMBÚ
NEEMBUCU - PARAGUAY
Telefax: 0786-231.119

8. FORMA DE PAGO

El pago del suministro se efectuará, en **GUARANÍES**, con fondos previstos en el Rubro 360 Fuente de financiamiento 30 "Recursos Institucionales" OF 011, Ejercicio Fiscal 2012 de la Municipalidad de Isla Umbú, conforme a las siguientes condiciones:

Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del **Ejercicio Fiscal 2012**, previa presentación de las Facturas a Créditos y las Ordenes Compra que correspondan con anuencia a las Especificaciones Técnicas y *a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda, una vez obtenido el Código de Contratación* de la DNCP.

Llegada la fecha establecida como plazo máximo para la entrega del suministro, se procederá a realizar la liquidación sobre la cantidad efectivamente recepcionada.

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Si el **VENDEDOR** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.

El resultante de las multas podrán ser aplicadas de la siguiente forma:

9.1 Pecuniaria: esta deberá ser amortizada en la Oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Isla Umbú, bajo la nominación "Otros Ingresos no Tributarios";

9.2 Especies: esta podrá ser en bienes adjudicados, cuyo valor monetario equivaldrá al de las penalidades aplicadas.

10. REAJUSTE DE PRECIOS

Considerando que los precios del gasoil están establecidos por el gobierno central refrendada por decreto del Poder Ejecutivo; los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, y conforme a la siguiente formula.

$$Vl = (P*(CMC/Co)-1)$$

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

MUNICIPALIDAD DE ISLA UMBÚ - Intendencia

MUNICIPALIDAD DE ISLA UMBÚ
NEEMBUCU - PARAGUAY
Telefax: 0786-231.119

CONTRATO N° 02/2012

"DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE ENTRE LA FIRMA ESTACIÓN DE SERVICIO FLECHA de BENJAMÍN RÍOS ROMERO Y LA MUNICIPALIDAD DE ISLA UMBÚ"

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002.

En prueba de conformidad se suscriben el presente contrato constituido por 4 (cuatro) páginas sucesivamente numeradas, y en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Benjamín Ríos Romero
VENDEDOR

MUNICIPALIDAD DE ISLA UMBU
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Intendencia Municipal

Euclides Ariel Pavón Veloso
COMPRADOR